

Síntesis Informativa

N° 3528 – MARZO 2018

Impuestos Nacionales

IMPUESTOS

• R (MF) 35/2018

Deuda Pública. Bonos del Tesoro Nacional en pesos 17,25% vencimiento 2021.

Se dispone la emisión de Bonos del Tesoro Nacional en pesos 17,25% con vencimiento 2021 hasta el monto necesario para llevar a cabo la operación de canje por los bonos del Tesoro Nacional con vencimiento 2019, resolución 16/2017, los cuales gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por la leyes y reglamentaciones vigentes. Esta resolución tiene vigencia y aplicación desde el 23/03/2018.

• R (MF) 53/2018

Deuda Pública. Letras del Tesoro en pesos con vencimiento 14/09/2018

Se amplía la emisión de las Letras del Tesoro en dólares estadounidenses con vencimiento el 14/09/2018, resolución 149/2017, las cuales gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por la leyes y reglamentaciones vigentes.

Esta resolución tiene vigencia a partir del 14/03/2018 y aplicación desde el 13/03/2018.

Impuestos Provinciales

Catamarca

• RG (AGR Catamarca) 05/2018

Ingresos Brutos. Modificación de Códigos de Actividad.

Se resuelve cambiar los códigos 85400 a 85404 quedando de la siguiente manera:

CODIGO	SERVICIOS PERSONALES Y DE LOS HOGARES	ALICUOTA
95400	Servicios profesionales universitarios, excepto los relacionados con la salud	3,00%
95401	Martilleros	3,00%
95402	Servicios prestados mediante contrato de locación de obra y servicios	3,00%
95403	Artesanado	2,50%
95404	Servicios personales prestados mediante contratos de locación de obra y servicios, pasantías educativas, etc., celebrados con el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal	0,00%

• RG (AGR Catamarca) 06/2018 Sellos. Vivienda Única. Valor inferior a los \$ 2.500.000. Alícuota 0%.

Para gozar del beneficio establecido en el art. 20, inciso 5), apartado 2) de la Ley Impositiva 5.533, los contribuyentes del Impuesto a los Sellos deberán acreditar que no son propietarios de inmuebles, mediante la presentación ante la Administración General de Rentas del Formulario nro. 003 "Búsqueda por datos de titular", diligenciado ante el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos, recayendo el beneficio previsto en esa norma sobre el inmueble que se transfiera a su favor, siempre que el mismo constituya vivienda única y de ocupación permanente para el adquirente.

Los escribanos públicos intervinientes tienen la obligación de constatar y dejar debida constancia del cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior.

Esta resolución tiene vigencia y aplicación desde el 14/02/2018.

• RG (AGR Catamarca) 09/2018 Planes de Facilidades. Ley 5.022. Nuevo vencimiento de las cuotas.

A fin de posibilitar que los contribuyentes con Plan de Facilidades vigente, otorgados en el marco de la Ley 5.022, cumplan el pago en término de las cuotas, se extiende hasta el 25 de cada mes el vencimiento de estas o hasta el primer día hábil inmediato siguiente, en caso de coincidir con día no laborable, feriado o inhábil.

Esta resolución tiene vigencia y aplicación desde el 06/03/2018.

Chubut

• LEY (Chubut) XXIV-79 Consenso Fiscal. Adhesión.

Se aprueba el Consenso Fiscal suscripto el pasado 16/11/2017, entre el Poder Ejecutivo Nacional, los representantes de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Esta ley tiene vigencia y aplicación desde el 08/03/2018.

Córdoba

• D (Córdoba) 169/2018

Ingresos Brutos. Actividad de Matarife abastecedor. Estabilidad Fiscal. Alícuota.

Se establece que la estabilidad fiscal establecida por el art. 3 de la Ley 10.396, con relación a la actividad de matarife abastecedor, debe entenderse respecto de la alícuota fijada para dicha actividad en el art. 13 de la Ley Impositiva 10.412, vigente para la anualidad 2017.

Esto resultará de aplicación, únicamente, para aquellos sujetos que encuadren en los parámetros establecidos por la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Producción de la Nación —o el organismo que en el futuro la reemplace— para ser considerados micro, pequeña y mediana empresa.

Este decreto tiene vigencia a partir del 14/03/2018 y aplicación desde el 01/01/2018.

Mendoza

• RG (ATM Mendoza) 15/2018

Plan de Facilidades. Artículo 4 de la Ley 9.022. Reglamentación.

Podrán acceder al plan excepcional de regularización de deudas establecido por el art. 24 de la Ley 9.022, todos aquellos contribuyentes que desarrollen actividades alcanzadas por el beneficio del art. 185, inc. x) del Código Fiscal, por las obligaciones correspondientes a todos los recursos, impuestos, tasas o sanciones que recauda la Administración Tributaria Mendoza, incluso los de naturaleza no tributaria, en los mismos términos que las disposiciones del Dto. 820/98 y/o Dto. 1.704/98, con algunas salvedades.

Esta resolución tiene vigencia a partir del 13/03/2018 y aplicación desde el 01/01/2018.

• LEY(Mendoza) 9056

PYMES. Programa de fomento a la Generación de Empleo. Certificado de Crédito Fiscal.

Se crea el Programa de fomento a la generación de empleo al que podrán acceder aquellas micro y pequeñas empresas del sector privado que desarrollen actividad en la Provincia de Mendoza, con los siguientes requisitos:

- Que hayan incrementado o incrementen en un diez por ciento (10%) como mínimo la cantidad de trabajadores contratados en la Provincia por tiempo indeterminado, en los períodos comprendidos entre: junio de 2017 y junio de 2018, setiembre de 2017 y setiembre de 2018 o diciembre 2017 y diciembre de 2018, respectivamente;
- Que mantengan durante los próximos doce (12) meses a la obtención del beneficio la dotación de personal bajo contrato por tiempo indeterminado acreditada al momento de acceder al beneficio.

Quienes entren al programa recibirán un certificado de crédito fiscal de hasta pesos catorce mil (\$ 14.000), por cada puesto de trabajo incrementado conforme el artículo anterior, con un

límite máximo de tres (3) nuevos puestos, en las condiciones que establezca la reglamentación. Es indispensable acreditar que no se poseen multas firmes no canceladas en la Subsecretaría de Trabajo y presentar constancia de cumplimiento fiscal o bien constancia de cumplimiento fiscal con deuda regularizada de ATM.

Se deberá acreditar la condición de micro o pequeña empresa ante la autoridad de aplicación.

El crédito fiscal obtenido es personal e intransferible y podrá aplicarse como pago a cuenta de: hasta el cien por ciento (100%) del monto total y mensual del impuesto sobre los ingresos brutos y/o impuesto a los sellos a cargo del beneficiario, que se devengue por el desarrollo de una o más actividades, cualesquiera ellas sean, por las que su titular resulte sujeto pasivo. El certificado de crédito podrá utilizarse en los períodos 2018 y 2019.

El otorgamiento definitivo del crédito fiscal se encontrará sujeto a la condición de que el beneficiario no disminuya la cantidad de personal contratado, a tiempo indeterminado durante los siguientes doce (12) meses a la obtención del beneficio, lo que deberá acreditar en la forma que determine la reglamentación. El incumplimiento de esta condición importará el decaimiento del beneficio, debiendo ingresar en el término de treinta (30) días el monto equivalente al crédito fiscal utilizado.

La Autoridad de Aplicación del presente régimen será la Subsecretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía o aquella que en el futuro la reemplace, quien deberá comunicar a la Administración Tributaria Mendoza el listado de beneficiarios de los créditos indicando montos y plazos. Será su atribución la de controlar el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios del incentivo establecido en la presente ley. A tal efecto podrá requerir informes a los beneficiarios, realizar auditorías, efectuar intimaciones, disponer la caducidad del beneficio y aplicar multas en caso de verificar irregularidades.

La Subsecretaría de Trabajo y Empleo de Mendoza, deberá informar a la Autoridad de Aplicación la existencia de denuncias o reclamos por parte de trabajadores, de los que surjan hechos que pudieran provocar la caducidad del beneficio a las empresas que accedan al certificado de crédito fiscal acordado en la presente normativa.

Esta ley tiene vigencia a partir del 16/03/2018 y aplicación desde el 21/03/2018.